



## COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

### RESOLUCIÓN N°. 007

*Aditiva*

(Del 14 de junio de 2016)

*Proposición 38*

**Por la cual adiciona un integrante a la Resolución N°. 007 del 7 de junio de 2016 “Por la cual se crea una Comisión Accidental de seguimiento al cumplimiento del artículo 120 de la Ley 1769 de 2015”**

### LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 5<sup>a</sup>. de 1992, la Constitución Política y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 66 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, faculta a las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes, como órganos de orientación y dirección, para adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en aras a una eficiente labor legislativa y administrativa, podrán designar Comisiones Accidentales, para que cumplan funciones y misiones específicas”.
2. Que como conclusión del debate de control político realizado el día 7 de junio de 2016, en la cual se aprobó la proposición N°. 38 de 2016, en la cual se solita a la Mesa Directiva conformar una “**Comisión Accidental de seguimiento al cumplimiento del artículo 120 de la Ley 1769 de 2015**”, el cual reza: “Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% que, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., se destinarán para la financiación de los Proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de salitre y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del Río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la acción popular”
3. Que por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Tercera de la Honorable Cámara de Representantes, se adiciona a la Resolución N°. 007 del 07 de junio de 2016, como miembro permanente de la “**Comisión Accidental de seguimiento al cumplimiento del artículo 120 de la Ley 1769 de 2015**” al señor Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca **CAR**.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN TERCERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES,**



## **COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese a los siguientes Honorables Representantes como miembros de la “**Comisión Accidental de seguimiento al cumplimiento del artículo 120 de la Ley 1459 de 2015**”: Alejandro Carlos Chacón Camargo, Olga Lucía Velásquez Nieto, Sandra Liliana Ortíz Nova (Coordinadores), Fabio Alonso Arroyave Botero, Nancy Denise Castillo García, Jaime Serrano Pérez, Orlando Alfonso Clavijo Clavijo y Ciro Ramírez Cortés.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como miembros permanentes de dicha Comisión:

- *Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.*
  - *El señor Procurador General de la Nación.*
  - *El señor Contralor General de la República.*
  - *Un delegado del Ministerio de Hacienda.*
  - *Un delegado del Ministerio de Ambiente.*

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Técnica de la Comisión creada, estará a cargo de la Secretaría General de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, quien convocará a las reuniones en fecha y hora que determinen los coordinadores de la mencionada Comisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación a los integrantes de la misma.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio de 2016.*

**ELIZABETH MARTINEZ BARRERA**  
Secretaria

Proyectó	Nora Camargo de la Hoz		<i>Los firmantes declaramos que hemos revisado con diligencia el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i>
Revisó	José Miguel Panqueba		14 de junio de 2016